



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-62218982-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-62218982-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras de la ANMAT propicia la adquisición de electrodomésticos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-8144-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0015-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-74497598-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0015-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-74609546-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-81285376-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0015-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas ABC LATINOAMERICA DE COMERCIALIZACION S.A. (CUIT 30-71506605-6); FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8); PLANETA HOGAR SRL (CUIT 30-71504453-2); TACSO SRL (CUIT 30-71046073-2); JUAN LISERRE (CUIT 20-10517409-9); ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0); FERNANDA DE ALBUQUERQUE SANTOS (CUIT 23-94269951-4); ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (CUIT 20-07803868-4); MARIO OMAR GARAVELLI (CUIT 20-12274306-4) y CARLOS JORGE ALVAREZ (CUIT 20-21820851-8).

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, y 13 del proceso N° 66-0015-LPR20 no resultan validas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2020-81247110-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante N° GEDO IF-2020-85990879-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 10 a la firma FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8).

Que mediante N° GEDO IF-2020-87597224-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0015-LPR20, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Decláranse fracasados los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, y 13 del proceso 66-0015-LPR20.

ARTÍCULO 3°. - Adjudícase a la firma FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8) el renglón N° 10 del proceso 66-0015-LPR20, por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$2.040.-).

ARTÍCULO 4°. - La suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$2.040.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2 Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

